



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(142)

06 DE OCTUBRE DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600039572 del 17/05/2019 el señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, en calidad de Representante Legal Suplente¹ de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Identificada con NIT 860531315-3, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil— Fideicomiso 732-1359, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MORROCOY**", a favor de los predios:

1. "**Lote Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16255, ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 16 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar
2. "**Parcela 10**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044, que cuenta con una extensión superficial de veintitrés hectáreas con dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados (23 Ha 2473 m2), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
3. "**Parcela 9**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con seis mil trescientos dieciséis metros cuadrados (22 Ha 6316 m2), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
4. "**La Feria**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584, que cuenta con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con nueve mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (24Ha 9144 m2), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de

¹ Conforme verificación realizada el 24/09/2021, del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia. Código de Verificación 5448946021063270

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

5. "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052, que cuenta con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (24 Ha 1396 m²), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
6. "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados (22 Ha 1142 m²), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
7. "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043, que cuenta con una extensión superficial de veintitrés hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (23 Ha 4.355 m²), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
8. "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con cinco mil quinientos catorce metros cuadrados (22 Ha 5514 m²), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
9. "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047, que cuenta con una extensión superficial de veintidós hectáreas con cinco mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (22 Ha 3368 m²), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
10. "Parcela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22048, que cuenta con una extensión superficial de diecisiete hectáreas con ocho mil setecientos veintitrés metros cuadrados (17 Ha 8723 m²), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
11. "Calleja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, que cuenta con una extensión superficial de doscientas hectáreas (200 Ha), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 30 de abril de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
12. "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115, que cuenta con una extensión superficial de ciento cincuenta y tres hectáreas aproximadamente (153 Ha),

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 16 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

13. "Globo B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24004, que cuenta con una extensión superficial de cien hectáreas (100 Ha), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 16 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
14. "Lote de Terreno de La Borrachera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17917, que cuenta con una extensión superficial de doscientas veinticinco hectáreas (225 Ha), ubicado en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, del municipio El Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, conforme con el certificado de tradición y libertad expedido el 16 de mayo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Que la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY", se eleva por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT. 860531315-3, en calidad de fiduciaria de los siguientes fideicomitentes:

- Agropecuaria Montes de María S.A.S., identificada con NIT. 9002387417, como fideicomitente de los predios "Lote Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255, "Calleja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115 y "Lote de Terreno de La Borrachera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17917.
- Ana Patricia Serani Toro, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.598.692, como fideicomitente de los predios: "Parcela 10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044, "Parcela 9" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045, "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052, "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042, "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046, y "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047.
- Luis Alberto Moreno Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.303.716, en calidad de fideicomitente del predio "La Feria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584.
- Raúl Andrés Mora Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.348.715, en calidad de fideicomitente del predio "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043.
- Ana Patricia Serani Toro, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.598.692, como fideicomitente de los predios: "Parcela 10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044, "Parcela 9" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045, "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052, "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042, "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046, y "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

- Luis Alberto Moreno Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.303.716, en calidad de fideicomitente del predio "La Feria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584. Raúl Andrés Mora Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.348.715, en calidad de fideicomitente del predio "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.183 del 21 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MORROCOY**", a favor de los predios denominados "Lote Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16255, "Parcela 10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044, "Parcela 9" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045, "La Feria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584, "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052, "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042, "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043, "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046, "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047, "Parcela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22048, "Calleja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666, "Globo B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24004 y "Lote de Terreno de La Borrachera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062- 17917, elevado por la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, identificada con NIT 860531315-3, a través de su representante legal suplente el señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 25 de junio de 2019 al señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.183 del 21 de junio de 2019, en su Artículo Segundo se requirió a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, identificada con NIT 860531315-3, a través del representante legal suplente, el señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, identificada con NIT. 860531315-3, a través de su representante legal, el señor FRANCISO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura Pública No. 6642 del 03/12/2009, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Lote Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255.*
2. *Copia de la Escritura Pública No. 3438 del 23/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 10" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22044.*

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

3. *Copia de la Escritura Pública No. 3439 del 23/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 9" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22045.*
4. *Copia de la Escritura Pública No. 4247 del 30/07/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "La Feria" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14584.*
5. *Copia de la Escritura Pública No. 6554 del 05/11/210, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 1" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22052.*
6. *Copia de la Escritura Pública No. 3440 del 26/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 7" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22042.*
7. *Copia de la Escritura Pública No. 3441 del 23/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 11" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22043.*
8. *Copia de la Escritura Pública No. 4432 del 06/08/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 8" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22046.*
9. *Copia de la Escritura Pública No. 3437 del 23/06/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela 06" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22047.*
10. *Copia de la Escritura Pública No. 7541 del 20/12/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Parcela" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-22048.*
11. *Copia de la Escritura Pública No. 6103 del 06/11/2009, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Calleja" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4666.*
12. *Copia de la Escritura Pública No. 668 del 12-02-2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se aclara la Escritura Pública No. 6103 del 06/11/2009. Copia de la Escritura Pública No. 1242 del 01/07/2010, de la Notaría 29 de Medellín, mediante la cual se constituyó fiducia mercantil del predio "Globo B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-24004.*
13. *Copia de la Escritura Pública No. 353 del 02/08/1996, de la Notaría Única de El Carmen. Copia de la Escritura Pública No. 444 del 6/09/210, mediante la cual se aclara la Escritura Pública No. 353 del 02/08/1996.*
14. *Copia de la Sentencia del 02 de mayo de 1990, del Juzgado del Circuito de El Carmen, con el fin de identificar el área del predio "Lote Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255, o en su defecto allegar un instrumento público donde conste el área del referido inmueble.*
15. *Mapa de zonificación con la indicación del polígono de cada predio a registrar y su respectiva referencia en el mapa. Así mismo se deberá excluir de la zonificación el predio "Las Delicias" inscrito*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115, teniendo en cuenta que este predio no será incluido en el trámite del registro.

Mediante Correo electrónico con Radicado. No.20194600070362 del 20/08/2019, se allegó copia de la Escritura Pública No.3438 del 23/06/2010, copia de la Escritura Pública No.3439 del 23/06/2010, Copia de la Escritura Pública No. 4247 del 30/07/2010, Copia de la Escritura Pública No. 6554 del 05/11/210, Copia de la Escritura Pública No.3440 del 26/06/2010, Copia de la Escritura Pública No. 3441 del 23/06/2010, Copia de la Escritura Pública No.4432 del 06/08/2010, Copia de la Escritura Pública No.7541 del 20/12/2010, Copia de la Escritura Pública No.6103 del 06/11/2009, copia de la Escritura Pública No. 44 del 06/09/2010 de la Notaría 29 de Medellín, donde consta la transferencia de dominio a título de adición al Fideicomiso, información que fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante correo electrónico del 09/09/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, requiere al solicitante del registro allegar:

- *Mapa de zonificación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
 1. *Se deberán excluir los polígonos de los siguientes predios: "Las Delicias" con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115, de conformidad con lo expuesto en el Auto No. 183 del 21 de junio de 2019. "Lote Rural" con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255, de conformidad con lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras en el oficio que se adjunta.*
 2. *Una vez excluidos los polígonos de los mencionados predios, se deberá verificar que el mapa de zonificación contenga la siguiente información: Polígono y zonificación para cada uno de los siguientes predios, los cuales deberán contener como mínimo una zona de conservación, y tener en cuenta que el área total a registrar para cada predio no podrá superar el área indicada en el folio de matrícula respectivamente; los predios que iniciaron trámite son los siguientes:*
 1. *La Calleja; FMI: 062-4666.*
 2. *La Borrachera; FMI: 062-17917*
 3. *La Feria; FMI: 062-14584*
 4. *Parcela 8; FMI: 062-22046*
 5. *Parcela 9; FMI: 062-22045*
 6. *Parcela 10; FMI: 062-22044*
 7. *Parcela 11; FMI: 062-22043*
 8. *Parcela 7; FMI: 062-22042*
 9. *Parcela; FMI: 062-22048 (área 23 ha 4.995 m² - según Escritura Pública No. 444 de 06/09/2010)*
 10. *Parcela 1; FMI: 062-22052*
 11. *Parcela 6; FMI: 062-22047*
 12. *Globo B; FMI: 062-24004*

** Se advierte que los predios mencionados para que puedan ser registrados como una sola reserva, deberán ser colindantes; en caso contrario, el solicitante deberá manifestar con cuales predios que demuestren colindancia continuará el presente trámite de registro y podrá solicitar por separado iniciar trámite para los demás predios acorde con su colindancia*

Mediante correo electrónico del 09/09/2019, y atendiendo lo comunicado por la Agencia Nacional de Tierras –ANT-, se informa al usuario que los predios "Las Delicias" con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-2115 y "Lote Rural" con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16255, se debe excluir del presente trámite teniendo en cuenta que no existe la determinación del real derecho de dominio de la propiedad.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

Mediante radicado No.20194600099552 del 08/11/19 el usuario allego la información con el fin de dar respuesta a los requerimientos, información que fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, determinando que se continuaba el trámite con los predios objeto de inicio de trámites que cumplieron con los requerimientos solicitados.

En el marco de la reunión sostenida el 03/07/2020 y en respuesta a la solicitud de estado de trámite del 31/08/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, mediante correo electrónico del 11/09/2020, informó que el predio "Donación" inscrito con FMI No. 062-4067 no se incluyó en la solicitud inicial del trámite y al afectar la continuidad de la zonificación inicialmente propuesta, se debe dividir el trámite en tres reservas compuestas por los siguientes predios:

MORROCOY 1

"Calleja", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-4666.

MORROCOY 2

"Parcela 9", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22045.

"Parcela 10", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22044.

"Parcela 11", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22043.

"Parcela 8", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22046.

"Parcela 7", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22042.

"Parcela 6", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22047.

"Parcela", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22048.

"Parcela 1", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-22052.

MORROCOY 3

"Globo B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-24004.

"Lote Terreno de La Borrachera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-17917.

"La Feria", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-14584.

Mediante radicado No. 20212300019191 del 08/04/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, solicitó a los usuarios los certificados catastrales de los predios "Globo B" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-24004 y predio "Calleja" con FMI No. 062-4666.

Mediante radicado No.20214600076912 del 20/08/2021 el usuario remite los documentos solicitados, subsanando el requerimiento, información que fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, el 18 de noviembre de 2020 y desfijado el 02 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600027872 del 14 de abril de 2021 y en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-, fijado el 02 de junio de 2021 y desfijado el 21 de julio de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600083232 del 06 de septiembre de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios denominados "Globo B" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-24004, "Lote Terreno de la Borrachera" con FMI No. 062-17917 y "La Feria" con FMI No. 062-14584, que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3" y emitió Concepto Técnico No. 20212300001966 del 09/09/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

Los predios objeto de registro se localizan en la vereda Cascajo, corregimiento El Salado, municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar. Desde el casco urbano del municipio se toma la vía hacia el sector de Bajo Morrocoy en inmediaciones de la vereda Borrachera, encontrándose aproximadamente a 15km y cerca de 30 minutos en moto transitando por carretera destapada.

El área total objeto de registro es de 195,4652 Ha (ciento noventa y cinco hectáreas con cuatro mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados) y está compuesta por tres predios de la siguiente manera:

Nombre del Predio	Folio de matrícula inmobiliaria (FMI)	Área (ha.) predio según FMI	Área objeto de registro (ha.)
Globo B	062-24004	100,0000	93,2862
Lote Terreno de la Borrachera	062-17917	225,0000	82,3306
La Feria	062-14584	24,9144	19,8484
TOTAL			195,4652

La visita fue llevada a cabo el 18 de marzo de 2021 en compañía de un funcionario y dos auxiliares pertenecientes a la Fundación Crecer en Paz.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con los recorridos realizados en la visita técnica, se evidenciaron relictos de bosque natural en recuperación con presencia de especies propias del Bosque Seco Tropical (BsT).



Figura 1. Aspecto de la vegetación presente en varios sectores de los predios.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

Los predios propuestos como reserva mezclan arbustales densos y abiertos, en promedio de unos 5 metros promedio de altura con sectores de bosques abiertos con árboles mayores a los 10 metros (Figura 1).

2.1 Fauna

A lo largo de los recorridos se encontraron madrigueras y algunos rastros de venados y conejos, colorados (*Alouatta seniculus*) y un par de huevos de guacharaca (*Ortalis sp.*), se reporta la presencia de perros de monte, ardillas, tigrillo, gato pardo, entre otros.

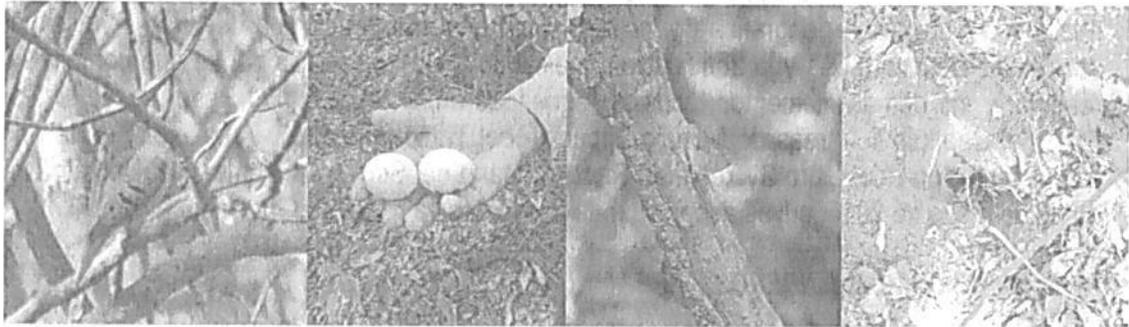


Figura 2. Algunos registros de fauna en campos.

Los predios objeto de registro se encuentran enmarcados dentro de un área destinada a la conservación y de acuerdo con la reseña descriptiva se reportó la presencia de las siguientes especies

Tabla 1. Especies de fauna relacionadas para la Reserva Morrocoy, adaptado de la reseña descriptiva².

Orden	Familia	Especie	Nombre común
Galbuliformes	Bucconidae	<i>Hypnelus ruficollis</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Thamophilidae	<i>Thamnophilus melanonotus</i>	Tigrillero
	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	azulejo
	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	espatulilla
		<i>Inezia caudata</i>	María la moñitos
		<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bienteveo, bichofue
Fringillidae	<i>Euphonia lanirostris</i>	fruterito	
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zorra rabipelada
		<i>Marmosa robinsoni</i>	Zorra rabipelada
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
	Felidae	<i>Herpailurus yagouroundi</i>	Zorra
	Moepitidae	<i>Conepatus semistriatus</i>	Zorrillo
	Mustelidae	<i>Galictis vittata</i>	Perrito de monte
Artiodactyla	Cervidae	<i>Mazama americana</i>	Venado
	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Zaino
Rodentia	Cricetidae	<i>Transandinomys talamancae</i>	
	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Guagua
	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Agutí
	Erethizontidae	<i>Coendou prehensilis</i>	Puercoespín
	Heteromyidae	<i>Heteromys anomalus</i>	Mochilero
Primates	Aotidae	<i>Aotus griseimembra</i>	Mono cariblanco
	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Colorado

² Se realizó una revisión de la distribución de especies relacionadas en la tabla, usando las plataformas <https://www.gbif.org>, <https://colombia.inaturalist.org> y consulta de (MacMullan M & Donegan Th. 2014. Field guide to the birds of Colombia. Fundación ProAves. Bogotá, Colombia)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

2.2 Flora

En los recorridos encontraron especies representativas del Bosque Seco Tropical como: *Jobo* (*Spondias mombin*, Anacardiaceae), *santacruz* (*Astronium graveolens*, Anacardiaceae), *uvito* (*Cordia dentata*, Cordiaceae), *iguamarillo* (*Pseudosamanea* sp. Fabaceae), *aromo* (*Acacia* sp. Fabaceae), *mora* (*Maclura* sp., Moraceae), *membrillo* (*Gustavia superba*, Lecythidaceae), *santacruz* (*Astronium graveolens*, Anacardiaceae), *cerezo* (*Malpighia glabra*, Malpighiaceae), *cañaguate* (*Roseodendron chryseum*, Bignoneaceae), *piñuela* (*Bromelia chrysantha*, Bromeliaceae), *guácimo* (*Guazuma ulmifolia*; Malvaceae), *olla de mono* (*Lecythis minor*, Lecythidaceae), *Vara santa* (*Triplaris americana*, Polygonaceae), y *palma matamba* (*Desmoncus* sp.; Arecaeae).

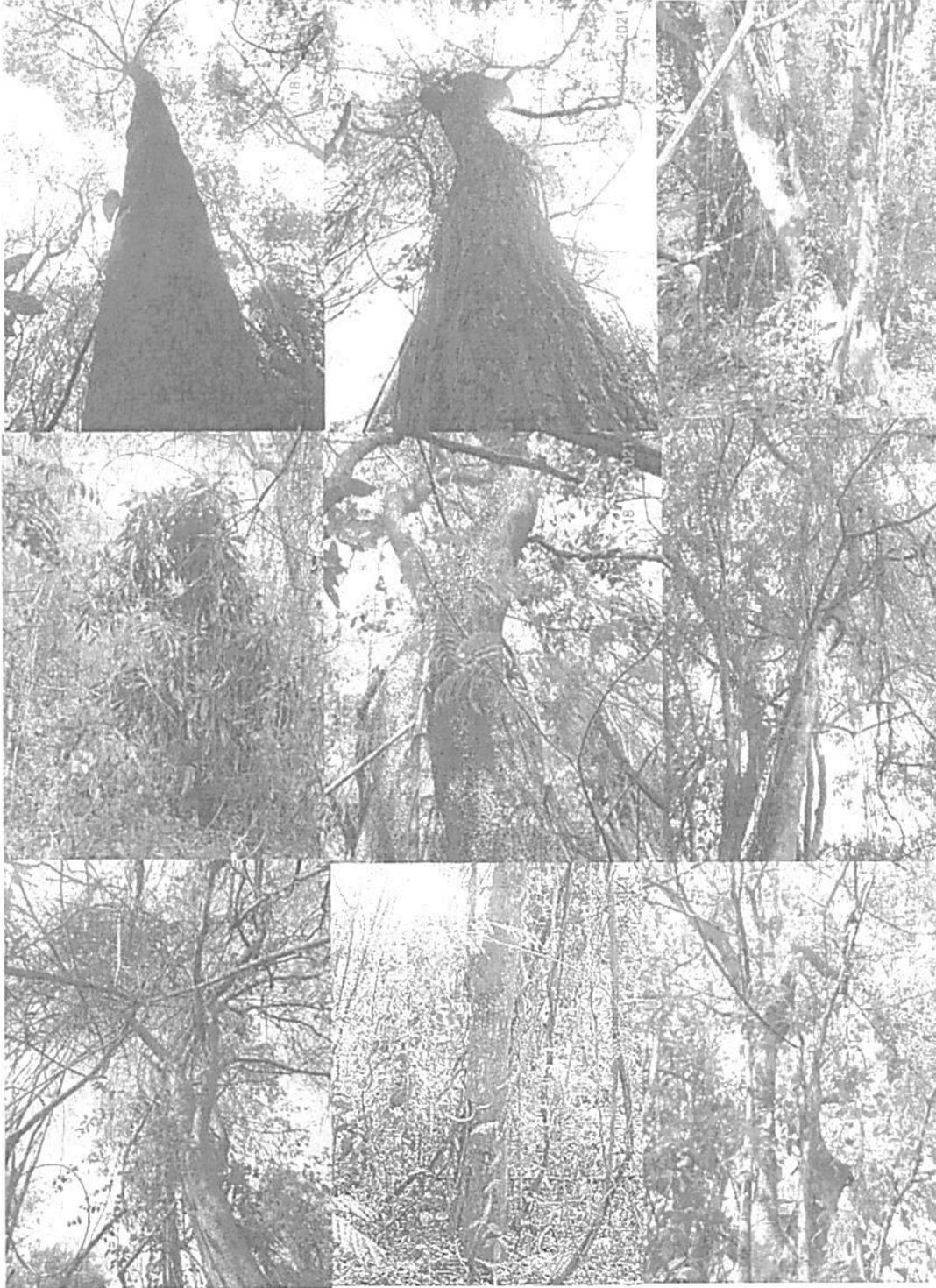


Figura 3. Algunas de las especies encontradas en los recorridos. Fuente: visita técnica PNN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**



Figura 4. Varias de la vegetación encontrada en los recorridos. Fuente visita técnica PNN

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "MORROCOY 3"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "MORROCOY 3".

Objetivos específicos:

- *Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en la reserva*
- *Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Seco Tropical.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MORROCOY 3"

Con base en la información cartográfica suministrada por los solicitantes del registro y lo evidenciado durante la visita técnica realizada, la zonificación comprende un total de 15,4652 ha. (Tabla 2 y Figura 7) sobre tres predios discriminados de la siguiente manera:

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "MORROCOY 3"

Zonificación	Área Total (ha)			Área total	Porcentaje
	Globo B	La Feria	Lote Terreno de la Borrachera		
Zona de Conservación	89,5847	18,4362	69,0879	177,1088	90,61
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0000	1,3333	2,7676	4,1009	2,10
Zona de Restauración	3,6158	0,0000	10,4751	14,0909	7,21
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0857	0,0789	0,0000	0,1646	0,08
Área Total por Predio	93,2862	19,8484	82,3306	195,4652	100
Área Total para registrar	195,4652				

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde al 90,61% (177,1088 ha.) y comprende un bosque natural en recuperación con varios individuos de gran porte y representativos del Bosque Seco Tropical (BsT) y asociado a la microcuenca del arroyo Morrocoy (Figura 5 y 6).



Figura 5. En varios sectores de la Reserva se encuentran árboles de gran porte. Fuente: Visita técnica PNN.



Figura 6. Área de conservación, corresponde a un bosque en recuperación con especies representativas del bosque seco tropical. Fuente: Visita técnica PNN

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Con un total de 4,1000 hectáreas (2,10%) comprende una franja de 5 metros de ancho que protege el área de conservación de los usos cercanos, corresponde a vegetación secundaria baja.

4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN:

Comprende 14,0909 hectáreas y con un 7,21% del área total de registro, corresponde a un sector con vegetación herbácea y algunos pastos enmalezados, donde se tiene planeado la siembra de especies nativas de bosque seco tropical.

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Con una superficie de 0,1646 hectáreas (0,08%) corresponde a un pequeño tramo de vía que da acceso al predio "Globo B" y al predio "La Feria". Se resalta que estos predios no contienen viviendas ni zonas de habitación.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El bosque seco tropical (BST) es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Norandina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos³.

Según (Pizano & García, 2014)⁴ "los bosques secos actuales representan apenas el 8 % del ecosistema original, considerando tanto los polígonos que representan extensiones continuas de bosques densos, bosques abiertos y riparios (BST natural), como los polígonos de mosaicos con matrices transformadas y espacios naturales. Si se consideran sólo los BST naturales, la relictualidad se reduce a un 3,7%. Esto quiere decir que los bosques secos presentan altísimo grado de relictualidad y están representados solo en parches de tamaño pequeño inmersos en matrices intervenidas, relegados en muchos casos a cordones riparios con alto grado de fragmentación y conectividad reducida".

Estos remanentes de BST se encuentran en jurisdicción de los departamentos del Sucre, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Guajira, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Santander, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Cundinamarca, Caldas, Chocó, Tolima, Nariño, y Huila. En el departamento de Bolívar la proporción de Bosque Seco Tropical es del 4,1% y contribuye con el 18,4 % a la representatividad del Bosque Seco Tropical a nivel nacional⁵.

En los alrededores de la zona de conservación el tensionante más notorio es un cultivo de teca (Figura 8) que se encuentra en algunos sectores de los predios, estas plantaciones fueron excluidas del presente registro. En este sentido, se estableció una franja de amortiguación entre la plantación y las áreas destinadas a la conservación con el fin de reducir el potencial impacto del aprovechamiento de esta plantación.

³ Instituto Alexander von Humboldt. <http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUiO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zljtpOjM7czoxMToiYm9zcXVlIHNIY28iO30=>.
Página web consultada el 13/05/21.

⁴ Pizano, C y H. García (Editores). 2014. El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia

⁵ Ídem 7

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

Figura 9. En el recuadro negro traslape de los predios "Globo B" (FMI No.062-24004), "Lote Terreno de la Borrachera" (FMI No.062-17917), "La Feria" (FMI No.062-14584), con el Bloque de exploración y explotación SAMAN W. Exp. LAV0064-13.

Por lo anterior, mediante oficio No. 20212300044291 del 25 de junio de 2021 dirigido a la operadora HOCOL S.A. se solicitó información a esta operadora de si efectivamente se tiene contemplada la ejecución de actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior de los predios objeto de registro, sin que a la fecha del presente documento se haya dado respuesta.

Así mismo dentro de los recorridos realizados durante la visita técnica, la entrevista con los propietarios y empleados de la reserva se evidencio que al interior de los predios no se están llevando actividades mineras o de hidrocarburos. Dado lo anterior se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 074-19 "MORROCOY" (expediente virtual No. 2019230790100074E) y teniendo en cuenta la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de: 93,2862 ha. del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) No. 062-24004 denominado "Globo B", 82,3306 ha. del predio con FMI No. 062-17917 denominado "Lote Terreno de la Borrachera" y 19,8484 ha. del predio con FMI No. 062-14584 denominado "La Feria", propiedad de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT No. 860531315-3 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil — Fideicomiso 732-1359, ubicados en el corregimiento El Salado, vereda Cascajo, municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3"** con un área total de 195,4652 ha (ciento noventa y cinco hectáreas con cuatro mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados).

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300001966** del 09/09/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de ciento noventa y cinco hectáreas con cuatro mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (**195Ha 4652m²**), a favor de los predios denominados "Globo B" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-24004, con un área de 93,2862ha "Lote Terreno de la Borrachera" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-17917, con un área de 82,3306 ha y "La Feria" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-14584, con un área de 19,8484 ha ubicado en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

el corregimiento El Salado, vereda Cascajo, municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3", una extensión superficial de ciento noventa y cinco hectáreas con cuatro mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (**195Ha 4652m²**), a favor de los predios denominados "Globo B" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-24004, con un área de 93,2862ha "Lote Terreno de la Borrachera" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-17917, con un área de 82,3306 ha y "La Feria" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-14584, con un área de 19,8484 ha de propiedad de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT 860531315-3 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil — Fideicomiso 732-1359, ubicado en el corregimiento El Salado, vereda Cascajo, municipio de Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "MORROCOY 2".

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en la reserva
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC MORROCOY 3

Zonificación	Área Total (ha)			Área total	Porcentaje
	Globo B	La Feria	Lote Terreno de la Borrachera		
Zona de Conservación	89,5847	18,4362	69,0879	177,1088	90,61
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0000	1,3333	2,7676	4,1009	2,10
Zona de Restauración	3,6158	0,0000	10,4751	14,0909	7,21
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0857	0,0789	0,0000	0,1646	0,08
Área Total por Predio	93,2862	19,8484	82,3306	195,4652	100
Área Total para registrar	195,4652				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORROCOY 3**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE– y a la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.389.382, en calidad de Representante Legal Suplente⁸, de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, identificada con NIT 860531315-3, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil— Fideicomiso 732-1359, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



⁸ Conforme verificación realizada el 24/09/2021, del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia. Código de Verificación 5448946021063270

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MORROCOY 3" RNSC 074-19**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MORROCOY 3", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada Riqueza Natural /GTEA
Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús- Biólogo Riqueza Natural / GTEA
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 074-20 MORROCOY 3